

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(106/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE
IMPRESA COMPLEMENTARIO PARA PAPELERÍA,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR E IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 19 DE ABRIL DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de su Documento Único de
Identidad número con

Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el
transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" o "el Banco", en virtud
del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y
SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS, mayor de edad, Comerciante, del domicilio
de portador de mi Documento Único de Identidad
número con Número de Identificación
Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**IMPRESOS
DOBLE G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**IMPRESOS
DOBLE G, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se
denominará "La Contratista" o "El Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato
de "**SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA COMPLEMENTARIO PARA PAPELERÍA
DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS**",
como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, veinte siete/dos mil dieciséis,
según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número **CINCUENTA Y
CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, el cual se
regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la obligación relacionada al **SUMINISTRO Y
SERVICIOS DE IMPRENTA COMPLEMENTARIO PARA PAPELERÍA DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, proporcionada por



la Sociedad **"IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V."**, de conformidad a Resolución Razonada, número **CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión antes mencionada.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Correlativo	REQUERIMIENTOS BCR	Unidad de medida	Cantidad hasta por	Impresos Doble G, S.A de C.V.	
				Precio unitario Ofertado US\$ (incluye impuestos)	Precio Total Ofertado US\$ hasta por (incluye impuestos)
I	ESPECIFICACIONES TECNICAS				
1	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13" con suficiente adhesivo y rotuladas con el membrete del Banco, el nombre del "Departamento de Comunicaciones" y el detalle del Apartado Postal (con franqueo),	Bolsa	4,000	\$0.10	\$400.00
2	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13" con suficiente adhesivo rotuladas con el membrete del Banco, el nombre del "Departamento de Comunicaciones" y el detalle del Apartado Postal (sin franqueo).	Bolsa	4,000	\$0.10	\$400.00
3	Elaboración e impresión de bolsas de manila tamaño carta, con letras de color negro que indiquen lo siguiente: el nombre del "BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR" (letras en bold y mayúsculas), y abajo el detalle del "Apartado Postal 106 San Salvador, El Salvador C.A."	Bolsa	500	\$0.20	\$100.00
4	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13" con suficiente adhesivo rotuladas con el membrete del Banco, a una tinta negra.	Bolsa	200	\$0.20	\$40.00

5	Elaboración e impresión de sobres membretados, de 16 cms. de ancho por 9.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	Sobre	2,000	\$0.06	\$120.00
7	Elaboración e impresión de sobres membretados con ventanilla, de 24.5 cms. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	Sobre	6,000	\$0.05	\$300.00
8	Empastados tamaño 9x12 pulgadas, con diferente grosor según el documento, con pastas color azul negro, a una sola tinta color dorado.	Empastado	175	\$12.00	\$2,100.00
9	Empastado de libro que contiene entre 800 y 1000 páginas tamaño carta.	Empastado	6	\$15.00	\$90.00
11	Elaboración de talonarios de 100 unidades de Formularios para uso de parqueo, tamaño 2 pulgadas de ancho por 5 pulgadas de largo, en papel bond base 16, a una tinta, los cuales llevarán números correlativos.	Block	400	\$0.45	\$180.00
16	Hojas de cartulina CONWIN SOND, de 220 gramos, tamaño carta, sin impresión, color granito; presentación en paquetes de 100 hojas.	Hoja	1,000	\$0.15	\$150.00
18	Hojas de cartulina de 220 gramos, color ultra blanco ártico, tamaño carta, para diploma. Todo lo anterior.	Hoja	500	\$0.15	\$75.00
19	Hojas tamaño carta, en cartoncillo tipo kimberly, para diplomas, en colores granito, a ser definidos por el Banco posterior a la notificación de la adjudicación.	Hoja	500	\$0.16	\$80.00

J. J. J.

20	Folder de manila tamaño oficio, corte especial de una pestaña, en cartulina de 150 libras, según muestra a ser verificada en la visita previa, establecida en el numeral 1 del romano III.	Folder	2,000	\$ 0.15	\$300.00
21	Hojas de cartoncillo tipo ledger de 32 gramos, ultra blanco, tamaño carta.	Hoja	1,500	\$0.10	\$150.00
22	Tarjeta de cartoncillo para registro de firmas autorizadas, con medidas de 12 cms. de alto por 17.5cms. de ancho.	Tarjeta	500	\$0.15	\$75.00
24	Hojas en papel tipo couché, elaboradas a 3 tintas, tipo brochure, tamaño carta, conteniendo los requisitos que deben cumplir las instituciones para realizar cada proceso de autorización en las ventanillas de Importación,	Hoja	2,000	\$0.15	\$300.00
25	Elaboración de juego de carátulas en cartulina tipo bristol celeste, tamaño carta, impreso en tinta negra, conteniendo cada juego 150 carátulas sin impresión y 150 con impresión, cuya leyenda será definida por el Banco una vez adjudicado el suministro. Todo lo anterior.	Juego	800	\$0.18	\$144.00
27	Elaboración e impresión de hoja tamaño carta en papel bond base 20 de Solicitudes de Afiliación, cuyo contenido será definida por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Hoja	500	\$0.10	\$50.00
28	Hojas sueltas de "solicitud de afiliación", tamaño carta, papel base 20, color blanco,	Hoja	500	\$0.10	\$50.00

29	Elaboración e impresión de hojas tamaño legal, 14 cms. de largo x 8.5 cms. de ancho, para libro de actas de Consejo Directivo,	Hoja	500	\$0.10	\$50.00
30	Elaboración e impresión de formularios de Traslado de Mobiliario y Equipo, conteniendo cada block 50 juegos de formularios compuesto de 1 original y 2 copias a color elaborados en papel químico c/u., con medidas de 5.5" de ancho por 8.5" de largo	Block	30	\$2.50	\$75.00
31	Elaboración e impresión de formularios de Salida de Mobiliario y Equipo, conteniendo cada block 50 juegos de formularios compuesto de 1 original y 2 copias a color elaborados en papel químico c/u., con medidas de 5.5" de ancho por 8.5" de largo	Block	30	\$2.50	\$75.00
Total hasta por US\$ (incluye impuestos)					\$5,304.00

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio total del contrato del Suministro y Servicios de Imprenta Complementario para Papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, año dos mil dieciséis, es hasta por un monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,304.00)**, incluido Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro-cero, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-dos, actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" o "el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Colon, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos siete cero tres nueve tres ocho - nueve, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - cero cinco cero siete siete seis - uno cero cuatro - cuatro, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**IMPRESOS DOBLE G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero seis cero ocho - uno cero dos - tres, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" o "El Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA COMPLEMENTARIO PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DEICISÉIS**", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, veinte siete/dos mil dieciséis, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número **CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la obligación relacionada al **SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA COMPLEMENTARIO PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DEICISÉIS**, proporcionada por



Posteriormente a la fecha del Visto Bueno del arte final, el contratista deberá entregar los productos impresos en un máximo de 15 días hábiles.

Plazo de subsanación: Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato,

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número **CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.



El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP, en relación al artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: aceptación de

ordenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de depósito y bono de prenda que en caso de bienes depositados en almacenadoras de depósitos, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Al contratista que incumpla algunas de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.



29	Elaboración e impresión de hojas tamaño legal, 14 cms. de largo x 8.5 cms. de ancho, para libro de actas de Consejo Directivo,	Hoja	500	\$0.10	\$50.00
30	Elaboración e impresión de formularios de Traslado de Mobiliario y Equipo, conteniendo cada block 50 juegos de formularios compuesto de 1 original y 2 copias a color elaborados en papel químico c/u., con medidas de 5.5" de ancho por 8.5" de largo	Block	30	\$2.50	\$75.00
31	Elaboración e impresión de formularios de Salida de Mobiliario y Equipo, conteniendo cada block 50 juegos de formularios compuesto de 1 original y 2 copias a color elaborados en papel químico c/u., con medidas de 5.5" de ancho por 8.5" de largo	Block	30	\$2.50	\$75.00
Total hasta por US\$ (incluye impuestos)					\$5,304.00

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio total del contrato del Suministro y Servicios de Imprenta Complementario para Papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, año dos mil dieciséis, es hasta por un monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,304.00)**, incluido Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco



XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

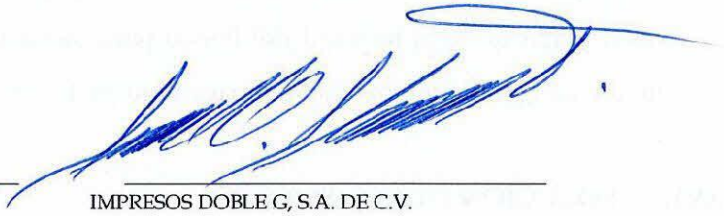
XIX. NOTIFICACIONES

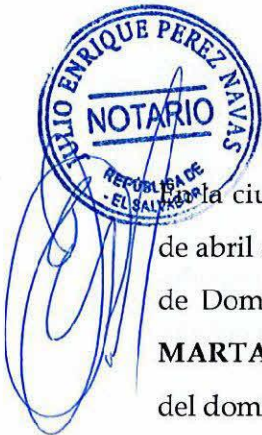
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a. **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b. **IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.**, en: 18 calle poniente, pasaje Monserrat, número 814, Barrio Santa Anita, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.



la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril del años dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS, Notario, del de Domicilio de

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de del domicilio de por medio de su Documento Único de Identidad número

COMPARECEN: La Licenciada años de edad, Economista, a quien conozco e identifico

con Número de Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter

técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte señor **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**, de años de edad, Comerciante, del domicilio de persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Administrador Único, en consecuencia representante legal de la sociedad **"IMPRESOS DOBLE G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista" o "El contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA COMPLEMENTARIO PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DEICISÉIS"**, como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, veintisiete/dos mil dieciséis, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número **CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, en la cual se adjudicó a la contratista el **"SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA COMPLEMENTARIO PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DEICISÉIS"**. El precio total del contrato relacionado es hasta por un monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar



firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo del suministro tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP, en relación al artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de depósito y bono de prenda que en caso de bienes depositados en almacenadoras de depósitos, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de Recepción y Cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: b.1) Respecto de **la licenciada Arévalo de Rivera:** el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b.2) Respecto del señor **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**, a) testimonio de la Escritura pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Verónica Fidelicia Rodríguez, e inscrita en el Registro de sociedades, Bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, haciendo constar que su naturaleza, denominación y domicilio, son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la sociedad, corresponde al Administrador Único de la misma, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente, b) Testimonio de la

dispuesto en el Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

III. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En consecuencia y por medio de este acto, a nombre de mi representado, convengo en dar por terminado por mutuo acuerdo, el contrato No. 210/2014 DJ celebrado el quince de diciembre de dos mil catorce y adenda del diecinueve del mismo mes y año, prorrogado según documentos suscritos el tres de julio de dos mil quince, con referencia No. 119A/2015 DJ y el treinta de diciembre de dos mil quince con referencia 258/2015 D.J., declarando por este medio extinta la relación contractual que vinculaba a mi representado con la consultora Celina Megan Asako Lee, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la contratista.

IV. DECLARACIONES

Así me expreso, enterada y consciente de los términos y efectos legales de la presente terminación del contrato, en fe de lo cual suscribo el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Salvador, El Salvador a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Apoderada General Administrativa y Judicial
Banco Central de Reserva de El Salvador